

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.546

Martes 9 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2310977

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 90 exenta.- Arica, 8 de febrero de 2023.

Vistos:

Las facultades que invisto como Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota, conforme a resolución exenta RA N° 240/928/2022, de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; y la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.

3. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, se emite resolución exenta N° 979, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de 7,2 km alrededor de las detecciones.

4. Que, con fecha 3 de febrero de 2023, se ha detectado la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), correspondiente a hembra madura virgen, esta detección se realizó en la trampa 509 la cual está ubicada en el Valle de Azapa (parte baja), específicamente a un kilómetro de la última detección del ejemplar de esta campaña por lo que es necesario ampliar el área reglamentada de 7,2 km de radio en relación a las detecciones.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, en virtud de la detección, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 39 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora la comuna de Arica en su totalidad y parcialmente el Valle de Azapa (parte baja).

CVE 2310977

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El nuevo polígono incluye 39 vértices, determinado por la siguientes coordenadas UTM.

VERTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA OESTE
1	368346	7948026
2	368089	7947829
3	366352	7947109
4	364489	7946864
5	362626	7947109
6	360889	7947829
7	359398	7948973
8	359387	7948987
9	358577	7949609
10	357433	7951100
11	357391	7951201
12	356777	7952001
13	356058	7953737
14	356026	7953981
15	355990	7954067
16	355745	7955930
17	355990	7957793
18	356710	7959530
19	357854	7961021
20	359345	7962165
21	361082	7962885
22	362945	7963130
23	364808	7962885
24	365212	7962718
25	367049	7962476
26	368209	7961995
27	368320	7961981
28	370057	7961261
29	371548	7960117
30	372692	7958626
31	373412	7956889
32	373657	7955026
33	373412	7953163
34	372692	7951426
35	371548	7949935
36	370057	7948791
37	368831	7948283
38	368673	7948161
39	368346	7948026

Resuelvo:

1. Ampliase el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 979, de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota, estableciendo el polígono de 32 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 6° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 979, de 30 de noviembre de 2022.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Agneta Fabiola Hiche Meza, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.